

ORD.: N° **4513** / G N° _____ /

ANT.: Resolución exenta N° 609 de Abril 2020, que
faculta firma

Solicitud de Acceso a la Información Pública
de AN002T0003747 de 01/03/2021

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 30 de Marzo 2021

A : SR. CARLOS BARRA ARAVENA

DE : SRTA. ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

Mediante documento citado en antecedente, Ud.
requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información:
“Estimados Es posible obtener desde Subtel un listado en Excel donde aparezcan los sitios y sus coberturas geográficas(coordenadas) de las empresas operadoras que se adjudicaron una concesión del 5G e igualmente de los sitios de localidades obligatorias. Estamos realizando un estudio a partir de estos sitios 5G para ampliar coberturas a diferentes clientes en zonas específicas a nivel nacional Quedo atento a su respuesta. Carlos Barra Aravena Director

En respuesta a su solicitud podemos señalar que
actualmente, se están realizando cuatro concursos públicos simultáneos, pero independientes entre sí.
Uno de ellos, es el de la banda de frecuencias de 700 MHz, por usted consultado.

Las empresas participantes fueron WOM S.A. y
Borealnet S.A. Entre ellas empataron en la evaluación de los proyectos técnicos presentados para la
banda de 700 MHz (bloque de 20 MHz), razón por la cual Subtel realizó el 8 de febrero de 2021 la
respectiva licitación para desempate entre ambas empresas.

En dicho proceso, la empresa WOM S.A. fue la que
ofreció la mejor oferta económica, por lo que la licitación se resolvió a su favor.

Finalmente, podemos indicar que toda la información
pública relacionada al concurso en comento se encuentra disponible en el siguiente enlace
<https://www.subtel.gob.cl/concursobanda700/>

Sin perjuicio de lo anterior podemos señalar que en
consideración a que el concurso por usted consultado se encuentra aún abierto y en tramitación, por tanto
se aplica reserva temporal por corresponder los documentos solicitados a un proceso **aun no finalizado**
por tanto se aplica causal de reserva **temporal** en virtud del artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley 20285 que
señala lo siguientes: *Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá
denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: b) Tratándose de*



**Subsecretaría de
Telecomunicaciones**

antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ANGELIC
A MARIA
MANRIQU
EZ TORO

Firmado con firma
electrónica
avanzada por
ANGELICA MARIA
MANRIQUEZ
TORO
Fecha: 2021.04.05
16:38:01 -0400

ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO
Encargada de Transparencia
Subsecretaría de Telecomunicaciones

AMT

DISTRIBUCIÓN:

-Destinatario: contacto.transparencia@subtel.gob.cl [REDACTED]

-Oficina de Partes

-Gabinete Subtel